



No.....// 2013

// **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CODIELECTRIC S.A.--  
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Enero del año dos mil trece, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de este Cantón, comparecen: Los señores **JUAN MANUEL ORDÓÑEZ FALCONES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo; y, **EDMUNDO JAVIER MENDOZA ZAMORA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ingeniero en Electricidad, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima contenida en

las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**  
**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de

esta escritura los señores: **JUAN MANUEL ORDÓÑEZ FALCONES**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
de Guayaquil - Ecuador

1 **FALCONES y EDMUNDO JAVIER MENDOZA**  
2 **ZAMORA**, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, de  
3 estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de  
4 Guayaquil, mayores de edad y legalmente capaces  
5 para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**  
6 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
7 declaran que constituyen una Compañía Anónima, la  
8 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley  
9 de Compañías, las normas y reglamentos que le  
10 fueren aplicables para su funcionamiento y su propio  
11 estatuto social.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
13 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.-**  
14 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se  
15 constituye es: **CODIELECTRIC S.A.- Artículo**  
16 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
17 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
18 Guayas y podrá establecer agencias, sucursales o  
19 establecimientos en uno a más lugares dentro del  
20 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
21 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**  
22 **Tercero.- Objeto Social.-** La Compañía **CODIELECTRIC**  
23 **S.A.** tendrá como objeto social la realización de las  
24 siguientes actividades: **a)** Importación y Distribución de  
25 maquinaria y consumibles controlados y no controlados  
26 para la industria relacionada con Codificación y  
27 Empaque de Productos Terminados. **b)** Prestación de  
28 Servicio de Codificación al sector industrial. **c)**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

Ar. C. Vélez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo, Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Brindar Asistencia y Capacitación Técnica a las plantas  
2 industriales. **d)** Venta y Alquiler de Maquinaria de  
3 Codificación. **e)** Construcción y Fiscalización de obras de  
4 Ingeniería. **f)** Construcción de redes de distribución eléctrica,  
5 en media y baja tensión, convencionales o pre ensambladas.  
6 **g)** Instalación de equipos de medición, transformación y  
7 otros. **h)** Servicio de instalación de cables y otros dispositivos  
8 eléctricos. **i)** Construcción y Desarrollo de Instalaciones  
9 eléctricas en edificios, comerciales, industriales y  
10 residenciales. **j)** Instalación de alarmas contra incendios. **k)**  
11 Instalación de alarmas antirrobo. **l)** Construcción y  
12 desarrollo de sistemas de circuito cerrado de televisión  
13 CCTV. **m)** Otros servicios de instalación eléctricas,  
14 mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de  
15 transformadores y generadores hasta mil kva. **n)**  
16 Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en tableros  
17 y celdas de protección. Podrá actuar como representante o  
18 mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras  
19 relacionadas con su objeto social, importar o exportar  
20 equipos, insumos e implementos relacionados con su  
21 actividad, adquirir acciones o participaciones de otras  
22 compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de  
23 operaciones relacionadas con su objeto social, en general la  
24 compañía podrá celebrar toda indole de acto jurídico o  
25 contrato que sea necesario para el cabal cumplimiento de su  
26 objeto, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones,  
27 actos y contratos, civiles, mercantiles y de contratación  
28 pública permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto. Plazo. -** El



1 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,  
2 contados desde la fecha de inscripción de esta compañía en  
3 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La compañía  
4 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o  
5 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las  
6 disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**  
7 **DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto: Capital Social.-**  
8 El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los  
9 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscrito y  
11 pagado en la forma determinada en el cuadro de integración  
12 de capital.- **Artículo Sexto: Títulos de Acción.-** Los títulos  
13 de acción se expedirán acorde con lo determinado por el  
14 artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y  
15 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la  
16 Compañía.- **Artículo Séptimo: Transferencia de Acciones.-**  
17 Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que  
18 deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al  
19 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia  
20 referida no surtirá efecto sino desde la fecha de su  
21 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho  
22 de transferir las acciones no admite limitación alguna.-  
23 **Artículo Octavo: Libro de Acciones y Accionistas.-** Este  
24 libro social da fe de la nómina de accionistas de la compañía,  
25 pues se consideran dueños de las acciones a quienes  
26 aparezcan como tales en el mismo.- **CAPÍTULO TERCERO.-**  
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo**  
28 **Noveno:** Los derechos y obligaciones de los accionistas son

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo: Gobierno y Administración.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Primero: Junta General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas.- **Artículo Décimo Segundo: Convocatoria.**- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión, por el Gerente General, en la forma especificada en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero: Quórum de Instalación.**- La junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado. La asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Se aclara que en esta compañía se aplica el quórum especial previsto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías cuando se vayan a conocer los actos de los directores y gerentes en el enunciadados, es decir, el aumento o disminución del capital

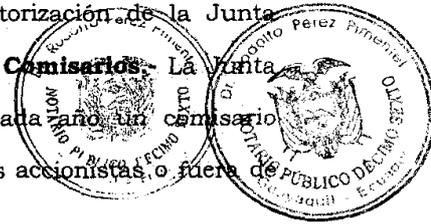


1 la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
3 proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
4 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
5 ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado por  
6 lo menos; en segunda convocatoria bastará la representación  
7 de la tercera parte del capital pagado; en tercera  
8 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días  
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
10 ni modificar el objeto de ésta, se instalará con el número de  
11 accionistas presentes.- **Artículo Décimo Cuarto: Quórum**  
12 **Decisorio.**- Las decisiones de la Junta General serán  
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
14 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
15 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Décimo Quinto:**  
16 **Atribuciones de la Junta General.**- Las atribuciones de la  
17 Junta General son las prescritas en el artículo doscientos  
18 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías.- **Artículo**  
19 **Décimo Sexto: Nombramiento y Funciones del**  
20 **Presidente.**- El Presidente de la compañía será designado  
21 por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
22 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
23 nombrado Presidente se requiere ser accionista de la misma  
24 y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar legal,  
25 judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los términos  
26 del artículo décimo octavo del presente estatuto; **b)** Presidir  
27 las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Firmar  
28 conjuntamente con el Gerente General las actas de las

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

1 Juntas Generales de Accionistas; **d)** Subrogar al Gerente  
2 General en caso de falta temporal o definitiva de este  
3 funcionario; y, **e)** Las demás actividades que le encomiende  
4 la Junta General de Accionistas.- **Artículo Décimo Séptimo:**  
5 **Del Gerente General y sus Atribuciones.-** El Gerente  
6 General, al igual que el Presidente, será elegido por la Junta  
7 General de Accionistas por un periodo de cinco años y podrá  
8 ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente  
9 General no es necesario tener la calidad de accionista y sus  
10 atribuciones son las siguientes: **a)** Representar a la compañía  
11 legal, judicial y extrajudicialmente, acorde con lo previsto en  
12 el artículo décimo octavo del presente estatuto; **b)** Cumplir y  
13 hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías de  
14 los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; **c)**  
15 Nombrar al personal de la compañía; **d)** Subrogar al  
16 Presidente en caso de falta temporal o definitiva; **e)** Llevar  
17 bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad; **f)**  
18 Actuar como secretario en las Juntas Generales; y, **g)** Las  
19 demás que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de  
20 Accionistas.- **Artículo Décimo Octavo: Representación**  
21 **Legal.-** La representación legal de la compañía la ejercerán el  
22 Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente.  
23 Para la celebración de contratos que excedan de mil salarios  
24 mínimos vitales tanto el uno como el otro o los dos  
25 conjuntamente precisarán de la autorización de la Junta  
26 General.- **Artículo Décimo Noveno: Comisarios.-** La Junta  
27 General de Accionistas nombrará cada año un comisario  
28 principal y otro suplente de entre los accionistas, o fuera de



1 ellos. Los comisarios tendrán todos los derechos,  
2 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y  
3 los presentes estatutos. Podrán ser indefinidamente  
4 reelegidos por decisión de la Junta General.- **CAPITULO**  
5 **CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
6 **RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Vigésimo: Ejercicio**  
7 **Económico.-** El ejercicio económico comprende desde el  
8 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada  
9 año.- **Artículo Vigésimo Primero: Balances.-** Los balances  
10 serán aprobados por la Junta General previo informe del  
11 comisario. El balance general, el estado de la cuenta de  
12 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del  
13 administrador y el informe del comisario, estarán a  
14 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía,  
15 para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días  
16 de anticipación a la fecha de la Junta General que deba  
17 conocerlos.- **Artículo Vigésimo Segundo: Fondo de**  
18 **Reserva Legal.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio  
19 económico se segregará el diez por ciento para formar el  
20 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
21 cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **Artículo**  
22 **Vigésimo Tercero: Reservas Facultativas o Estatutarias.-**  
23 La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación  
24 de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto,  
25 una parte o la totalidad de las utilidades líquidas  
26 distribuibles, siempre que se logre el consentimiento  
27 unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere  
28 oposición de uno de los accionistas, por lo menos el

1 cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas  
2 deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al  
3 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

4 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

5 **Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución y Liquidación.-** La  
6 compañía se disolverá y liquidará por las causales  
7 determinadas en la Ley de Compañías, codificada y se  
8 sujetará a las disposiciones legales de la Sección XII de la  
9 Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto:**

10 **Liquidadores.-** Para la liquidación de la compañía  
11 intervendrá como liquidador principal el Gerente General de  
12 la compañía y como suplente el Presidente de la misma  
13 salvo que la Junta General decida algo diferente.- **Artículo**

14 **Vigésimo Sexto: Suscripción y Pago de Acciones.-** Los  
15 accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital  
16 social de un ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
17 América y lo pagan de acuerdo al siguiente cuadro de  
18 integración de capital: **Uno.- JUAN MANUEL ORDÓÑEZ**  
19 **FALCONES**, capital suscrito cuatrocientas, capital pagado  
20 cuatrocientos; acciones cuatrocientas; **Dos.- EDMUNDO**  
21 **JAVIER MENDOZA ZAMORA**, capital suscrito  
22 cuatrocientas, capital pagado cuatrocientos; acciones  
23 cuatrocientas; **TOTAL CAPITAL SUSCRITO:**  
24 **OCHOCIENTAS; TOTAL CAPITAL PAGADO:**  
25 **OCHOCIENTOS; TOTAL ACCIONES: OCHOCIENTAS;**

26 **PORCENTAJE: CIEN.-** La totalidad del capital pagado es  
27 decir, ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
28 América, ha sido depositada en la cuenta de intercesión en



*L. D. D. D.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 capital abierta a nombre de la compañía en el Banco  
2 Guayaquil, cuyo certificado se incorpora a la escritura como  
3 habilitante.- **CUARTA: DECLARACIONES FINALES.**- Las  
4 accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo  
5 siguiente: **UNO.**- Que se ratifican en los términos del  
6 presente contrato y del estatuto social.- **DOS.**- Que en todo  
7 lo que no estuviere regulado por el presente contrato  
8 social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías.- **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-  
10 **Uno.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Xavier  
11 Salgado para que realice ante la Superintendencia de  
12 Compañías y demás instituciones competentes todos los  
13 trámites necesarios para cumplir las formalidades  
14 requeridas para el perfeccionamiento de este contrato de  
15 sociedad y obtener la aprobación de la compañía  
16 CODIELECTRIC S.A.. **Dos.**- Las comparecientes autorizan  
17 al Doctor Xavier Salgado para que proceda a convocar a  
18 la primera Junta de Accionistas de la Compañía, misma  
19 que tendrá por objeto designar a los administradores de  
20 la compañía.- Usted Señor Notario se servirá añadir las  
21 demás cláusulas de rigor para la validez de este  
22 contrato constitutivo e incorporar los documentos  
23 habilitantes que se acompañan.- (Firmado) Abogado Hernán  
24 Bedoya, Matricula nueve mil doscientos cuarenta y cinco  
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.-**Hasta aquí la**  
26 **minuta.**- En consecuencia, los comparecientes se ratifican  
27 en el contenido de la minuta inserta y la que, de  
28 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-

Guayaquil, 16 de Enero del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA**  
Ciudad.

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CODIELECTRIC S.A. de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

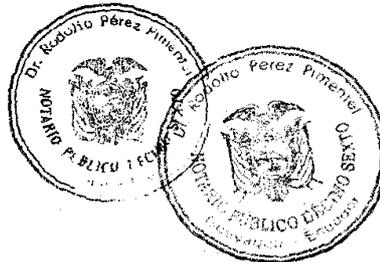
<b>ORDÓÑEZ FALCONES JUAN MANUEL</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>MENDOZA ZAMORA EDMUNDO JAVIER</b>	<b>\$ 400.00</b>

**TOTAL \$ 800.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Tamara Weinberger Torres  
Sub-Gerente  
FO Ejecución de operaciones



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Seto  
del Canton Esmeraldas

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478195  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONTOYA VILLALBA ROSA DE LOS ANGELES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2013 13:35:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CODIELECTRIC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*(Handwritten signature)*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_intranet\\_denomina...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denomina...) 08/01/2013

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Siete  
del Cantón Guayaquil*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
2 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de  
3 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta  
4 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a  
5 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas  
6 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

7  
8 *Juan Ordóñez F.*

9 **Sr. JUAN MANUEL ORDÓÑEZ FALCONES**

10 **C.C. No. 092312607-2**

11 **C.V. No. 252-0216**

12  
13 *Edmundo Javier Mendoza Zamora*

14 **Ing. EDMUNDO JAVIER MENDOZA ZAMORA**

15 **C.C. No. 092266455-2**

16 **C.V. No. 030-0089**

17  
18 **NOTARIO XVI**

19  
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
21 ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y  
22 SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE  
23 SU OTORGAMIENTO.-



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*M. Chávez P.*

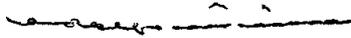
*Lt. D. Chávez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-13-0000932**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **14 de Febrero del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CODIELECTRIC S.A.**, celebrada EL 17 DE ENERO DEL 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 14 de Febrero del 2013



  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL\*\*



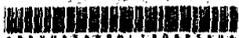
# Registro Mercantil de Guayaquil

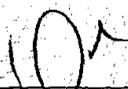
NUMERO DE REPERTORIO: 7.829  
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2013  
HORA DE REPERTORIO: 13:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000932, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 14 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CODIELECTRIC S.A., de fojas 20.947 a 20.963, Registro Mercantil número 3.327.

ORDEN: 7829

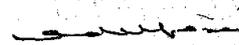


  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 19 fojas es exacta al documento que se me exhibe: 26 FEB 2013  
Guayaquil,

  
Dr. Roberto Serrano  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEATO  
C.A. CANTON GUAYABO



Nº 0494210



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005525

Guayaquil,

27 FEB 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CODIELECTRIC S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/aredim

---